



ACTA No.6

POR LA CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS DEL ANALISIS Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES, ESTUDIOS Y EXPERIENCIA DENTRO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE TIBU – NORTE DE SANTANDER - PERIODO 2024 – 2028

Dando cumplimiento a la resolución 078 de 2023 modificada por la resolución 056 de 2024, por medio de la cual la mesa directiva del Concejo Municipal, convoca a concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal y de acuerdo al literal c del artículo 2.2.27.1 del Decreto 1083 de 2015, el concurso de méritos, en todas sus etapas deberá ser adelantado atendiendo los criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes, para el ejercicio de las funciones,el puntaje mínimo aprobatorio y el valor dentro del concurso.... y artículo 2.2.27.2 c) Pruebas. Las pruebas son instrumentos de selección y tienen como finalidad apreciar la capacidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad y eficacia de las funciones del empleo. Para el desarrollo del presente proceso de selección, las pruebas se regirán por los Parámetros contemplados en el Art 31 de la resolución 078 de 2023:

ARTÍCULO 31°. -CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN Y LA EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL ASPIRANTE:

Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación: A) Educación formal corresponderá a cien (100) puntos y B) Experiencia corresponde a cien (100) puntos.

- a. **EDUCACIÓN FORMAL:** Relacionada con las funciones del cargo objeto de la convocatoria hasta cien (100) puntos que se podrán obtener así:





EDUCACIÓN FORMAL	
TÍTULO ACREDITADO	PUNTAJE MÁXIMO
Por cada Título de Doctorado	40
Por cada Título de Maestría	30
Por cada Título de especialización.	15

PARÁGRAFO: Para efectos de esta prueba, sólo se puntuarán los títulos adicionales que presente el aspirante, obtenidos en instituciones aprobadas por Colombia y los títulos obtenidos en instituciones extranjeras que ya tengan la homologación por la autoridad competente, caso en el cual, se deberá aportar el certificado de homologación respectivo.

La sumatoria de cada uno de los títulos aportados no podrá ser superior a los cien (100) puntos máximos.

b. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Para la valoración de la experiencia se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- VALORACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, DOCENTE, ESPECIFICA O RELACIONADA: Hasta 100 puntos que se podrán obtener así:

VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

CRITERIO	TIEMPO DE SERVICIOS	PUNTAJE
EXPERIENCIA PROFESIONAL	1 a 2 años	10
	3 a 5 años	20
	6 a 9 años	30
	10 años o más	40





EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA O ESPECIFICA	1 a 2 años	15
	3 a 5 años	25
	6 a 9 años	35
	10 años o más	45
	De 1 a 6 meses	5
	De 7 A 12 meses	10

EXPERIENCIA DOCENTE (Tiempo Más de 13 meses, 15 completo, medio tiempo u hora catedra)

Cuando se presenta experiencia adquirida de manera simultánea (tiempos traslapados), en una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando se indique una jornada laboral de medio tiempo se contabilizará por la mitad del puntaje.

Los puntajes se otorgarán por cada año acreditado de acuerdo con la tabla antes enunciada, por ende, las fracciones de tiempo (meses, días) no serán objeto de puntuación sino solamente los años de experiencia, de esta forma la experiencia se contabilizará todos los tiempos debidamente certificados y el resultante de la sumatoria será objeto de puntuación

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a cuatro (4) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá tomando como referencia la jornada laboral de cuarenta y cuatro (44) horas semanales prevista para el sector público.

Las horas cátedra dictadas en diferentes instituciones de educación superior, son acumulables para efectos de lo dispuesto en el presente artículo.

La valoración de antecedentes, tendrá carácter clasificatorio y se calificaran numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base del diez por ciento (10%) asignado a esta verificación, según lo establecido en la presente Resolución.





En el marco de la valoración y dando cumplimiento a los tiempos establecidos en el cronograma del concurso se hará la evaluación de la experiencia y educación formal por el aspirante, solo se valorará en este aspecto a quienes hayan pasado la prueba de conocimientos básicos

Nro.	CEDULA	EDUCACIÓN FORMAL	*EXPERIENCIA RELACIONADA	**EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA DOCENTE
1	1.090.516.025	0	0	0	0
2	1.093.916.762	0	15	10	0

***Experiencia relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

***Experiencia profesional relacionada:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.

Dada en el Concejo Municipal de Tibú, Norte de Santander a los Veinticuatro (24) días del mes Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

HEYNER URIEL ORTIZ VACA
Presidente

GERMAN CAÑIZARES RODRIGUEZ
Secretario

